

Intervención del diputado Carlos Cruz López, con la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Fracción II del Artículo 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El vicepresidente Olaguer Hernández Flores:

En desahogo del inciso “f” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Carlos Cruz López:

Con su permiso, diputado Olaguer Hernández Flores.- Presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

Medios de Información y público que nos acompaña.

El suscrito diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo

Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren la Constitución local y la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, someto a consideración de este Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Fracción II del Artículo 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La igualdad es un derecho humano y está relacionada con el hecho de otorgar las mismas oportunidades a cada persona, independientemente

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Marzo 2023

de su género, raza, edad, sexo, etnia, religión, etc., conllevando la eliminación de la discriminación, tal y como está establecido en el Artículo 1° de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Ahora bien, en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, igualmente establece en su artículo primero, entre otros aspectos, la prohibición de toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En la actualidad no existe sociedad alguna en el mundo donde mujeres y hombres reciban un trato equitativo, esta discriminación se sustenta únicamente en el hecho de haber nacido mujer y atraviesa categorías sociales como el nivel socioeconómico, la edad o la etnia a la que se pertenezca y se transmite a través de formas sutiles que impregnan nuestra vida cotidiana.

En otra tesitura, el Municipio como marco por excelencia de la convivencia civil y la instancia de gobierno más cercana a las necesidades e intereses de la ciudadanía, es el contexto más adecuado para intervenir en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Un paso determinante en el transcurso de la institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género es mediante la realización de un ordenamiento general de gobierno municipal que de el impulso al desarrollo de mujeres y hombres poniendo atención a las diferentes necesidades de género.

La presente iniciativa tiene por objeto llevar a cabo las modificaciones desde nuestra Constitución Política, al Bando de Policía y Gobierno municipal, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, a fin de incorporar la perspectiva de género y el lenguaje incluyente, mediante procesos metódicos que incite a realizar acciones para eliminar los roles y estereotipos de género que

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Marzo 2023

reproducen la discriminación y desigualdad de las mujeres en relación con los hombres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 178 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTICULO ÚNICO. Se reforma la fracción II del artículo 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 178. Los Ayuntamientos son competentes para:

II. Aprobar, de conformidad con las leyes que expida el Congreso del Estado, y aquí es donde viene la parte que estamos reformando, que estamos proponiendo, insertar estas

palabras con perspectiva de género y lenguaje incluyente, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para la administración pública municipal que aseguren, además, la participación ciudadana y vecinal;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a los 80 Municipios y al Consejo Consultivo de Ayutla de los Libres para su conocimiento y en su caso cumplimiento.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Tercero. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero;
a 14 de marzo de 2023.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

**CC. Diputados secretarios de la
Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Guerrero.**

Presentes.

El suscrito **Diputado Carlos Cruz López**, integrante del grupo parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen,

discusión y aprobación en su caso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 178 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La igualdad es un derecho humano y está relacionada con el hecho de otorgar la oportunidad a cada persona, independientemente de su género, raza, edad, sexo, etnia, religión, etc., de disfrutar de todos y cada uno de los derechos humanos, conllevando la eliminación de la discriminación, como está establecido en el Artículo 1° de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).

Es por ello imprescindible reforzar el compromiso con la igualdad, en particular con la igualdad de género y la no discriminación, porque todas las

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Marzo 2023

personas tienen derecho a gozar de sus derechos humanos y porque no podemos prescindir del talento de todas y todos para promover sociedades pacíficas e inclusivas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo primero, entre otros aspectos, la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social o de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; mientras que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad,

interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Los atributos asociados a las distintas expresiones de género y su vínculo con lo masculino o femenino han creado situaciones de desigualdad en todo el mundo, especialmente para las mujeres. La perspectiva de género, llamada también enfoque de género, se basa en la teoría de género con el fin de enfocar, analizar y comprender las características que definen a mujeres y hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias.

En la actualidad no existe sociedad alguna en el mundo donde mujeres y hombres reciban un trato equitativo, ya que se constata una discriminación generalizada hacia las primeras en todos los ámbitos. Esta discriminación, sustentada únicamente en el hecho de haber nacido mujer, atraviesa categorías sociales como el nivel socioeconómico, la edad o la etnia a la que se pertenezca y se transmite a

través de formas sutiles que impregnan nuestra vida.

En otra tesitura, el Municipio como marco por excelencia de la convivencia civil y la instancia de gobierno más cercana a las necesidades e intereses de la ciudadanía, es el contexto más adecuado para intervenir en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Por lo cual es necesario regular en los ayuntamientos una cultura institucional de acción positiva o afirmativa, como parte de los valores y criterios de la gestión municipal con equidad de género.

El Bando de Policía y Gobierno es un instrumento normativo típicamente municipal. La palabra “bando” deriva del verbo bandir, que significa pregonar o hacer público algo. Los antiguos edictos de los munícipes romanos se transformaron en los bandos del antiguo municipio medieval español que publicitaba las normas de los cabildos a las que se debían apegar y, en su caso, las

sanciones por desacato. Es el reglamento más importante del municipio, es el documento que adecua la Ley Orgánica Municipal de la entidad a las condiciones particulares de cada municipio, señala los derechos y obligaciones de los habitantes y las normas administrativas que garantizan la tranquilidad y seguridad pública de la ciudadanía.

En el Bando de Policía y Gobierno, también se señala el número oficial de habitantes, las ciudades más importantes, las comunidades, pueblos, ranchos, caseríos etc., los límites territoriales y los municipios con los que colinda, una breve historia del municipio, el significado del escudo municipal; el nombre de las y los integrantes del ayuntamiento, etc.

Para Alfonso Osegueda Cruz, el Bando de Policía y Gobierno de los municipios es la Constitución Municipal, expresa que “así como nuestro país tiene una ley máxima que lo rige, la Constitución General

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Marzo 2023

de la República, así el municipio también debe tener su propia Constitución Municipal". A esto se le llama: Bando de Policía y Gobierno.

Ahora bien, un paso determinante en el transcurso de la institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género es mediante la realización de un ordenamiento general de gobierno municipal el impulso al desarrollo de mujeres y hombres poniendo atención a las diferentes necesidades de género, es decir, desde el plan municipal de desarrollo, los programas sectoriales, el ejercicio de planeación considere el diagnóstico desagregado por sexo, que arroja problemáticas y necesidades distintas de mujeres y hombres en los ámbitos de desarrollo.

La presente iniciativa tiene por objeto llevar a cabo las modificaciones desde nuestra Constitución Política, al Bando de Policía y Gobierno municipal, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, a fin de incorporar la perspectiva de género y el lenguaje incluyente, mediante

procesos metódicos que incité a realizar acciones para eliminar los roles y estereotipos de género que reproducen la discriminación y desigualdad de las mujeres en relación con los hombres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 178 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTICULO ÚNICO. Se reforma la fracción II del artículo 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 178. Los Ayuntamientos son competentes para:

I. Gobernar política y administrativamente al municipio;

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Marzo 2023

II. Aprobar, de conformidad con las leyes que expida el Congreso del Estado, **con perspectiva de género y lenguaje incluyente**, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para la administración pública municipal que aseguren, además, la participación ciudadana y vecinal;
III...

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero;
a 14 de marzo de 2023.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a los 80 Ayuntamientos Municipales y al Consejo Consultivo de Ayutla de los Libres para su conocimiento y en su caso cumplimiento.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Tercero. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general